

RV: MEMORIAL PROCESO 11001400304420190014101 CAROLINA RODRIGUEZ VS COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR - Solicitud Fecha Audiencia

cesar augusto diaz casas <cesar_augustod@hotmail.com>

Mar 27/10/2020 13:13

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: gusroa77@gmail.com <gusroa77@gmail.com>; Carito Rodriguez <carolinarole1@yahoo.es>

2 archivos adjuntos (699 KB)

-MEMORIAL RESP CIVIL CONTRACTUAL 2019-141.pdf; REITERACIÓN MEMORIAL DEL 31 DE JULIO DE 2020 - PROGRAMACION FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y FALLO ART 327 CGP..pdf;

Buenas Tardes,

Por medio del presente escrito me permito allegar, tanto el memorial del 31-jul-2020 como la reiteración del mismo de hoy 27-oct-2020 en archivo pdf.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO DIAZ CASAS
C.C N. 80.048.913 DE BOGOTA
T.P. N. 150.343 DEL C. S DE LA J.
CEL 3102300080

De: cesar augusto diaz casas

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 5:54 p. m.

Para: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gusroa77@gmail.com <gusroa77@gmail.com>; Carito Rodriguez <carolinarole1@yahoo.es>

Asunto: MEMORIAL PROCESO 11001400304420190014101 CAROLINA RODRIGUEZ VS COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR - Solicitud Fecha Audiencia

Buenas Tardes,

Por medio del presente escrito me permito allegar el memorial adjunto en archivo pdf.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO DIAZ CASAS
C.C N. 80.048.913 DE BOGOTA
T.P. N. 150.343 DEL C. S DE LA J.
CEL 3102300080

Señor(a)
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

**REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL N.
11001400304420190014101 - DEMANDANTE: ANA CAROLINA RODRIGUEZ
LEGUIZAMON - DEMANDADO: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A -
SEGUROS BOLIVAR S.A**

**ASUNTO: SOLICITUD FIJACION FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y
FALLO ART 327 CGP.**

CESAR AUGUSTO DIAZ CASAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante anunciada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar se sirva fijar nueva fecha y hora a fin de evacuar la audiencia de alegaciones y fallo de que trata el artículo 327 del C.G del P.

Lo anterior en consideración a que la fecha que había sido prevista para tal fin, fijada para el pasado 20 de marzo de 2020 no se pudo realizar por la situación de la emergencia sanitaria públicamente conocida.

Para efectos de notificación los correos electrónicos son:

DEMANDANTE – ANA CAROLINA RODRIGUEZ LEGUIZAMON	carolinarole1@yahoo.es
APODERADO DEMANDANTE - CESAR AUGUSTO DIAZ CASAS	cesar_augustod@hotmail.com

Lo anterior a fin de cumplir con el requerimiento del asunto.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO DIAZ CASAS
C.C. N. 80.048.913 de Bogotá
T.P. N. 150.343 del C. S de la J.

X8 17

Señor
JUEZ 10º CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL N. 11001400304420190014101
DEMANDANTE: ANA CAROLINA RODRIGUEZ LEGUIZAMON.
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

ASUNTO: REITERACIÓN MEMORIAL DEL 31 DE JULIO DE 2020 - PROGRAMACION FECHA
AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y FALLO ART 327 CGP.

CESAR AUGUSTO DIAZ CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.048.913 de Bogotá, abogado titulado con la Tarjeta Profesional No. 150.343 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder que me fue conferido por la señora ANA CAROLINA RODRIGUEZ LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.479.719 de Chía, por medio del presente, me permito reiterar la solicitud elevada por el suscrito el pasado 31 de julio de 2020, via correo electronico.

Lo anterior en consideración a que a la fecha no se ha tenido pronunciamiento del despacho sobre la fecha de la audiencia de alegaciones y fallo de que trata el artículo 327 del CGP.

Le reitero mi admiración y respeto.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO DIAZ CASAS
C.C. N. 80.048.913 de Bogotá
T.P. N. 150.343 del C. S de la J.



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá, 18 NOV. 2020

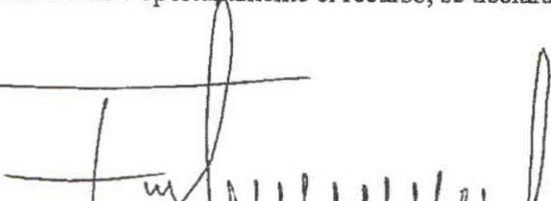
Radicación n. ° 44-2019-00141-01

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se otorga el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que el apelante sustente el recurso de apelación.

De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

En caso de que no se sustente oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Notifíquese,


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 18 hoy 18 NOV. 2020 a las
8:00 A.M.

Secretario

URGENTE AUTO SUSTENTACION RECURSO DE APELACIÓN 2019-00141-01

Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/11/2020 12:23

Para: oamayabogados2013@hotmail.com <oamayabogados2013@hotmail.com>;
asesores@amayaabogados.com <asesores@amayaabogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (18 KB)

2019-00141-01.pdf;

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4 - Telefax 2820225
BOGOTÁ D.C.**

REF: APELACION 2019-00141-01

Comunico a Usted que mediante PROVIDENCIA de fecha DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), se otorga el término de CINCO (5) días, para que el apelante sustente el recurso de apelación por este medio.

Cordialmente,

JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario

AL DESPACHO

FECHA. 21 ENE 2021

[Signature]
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

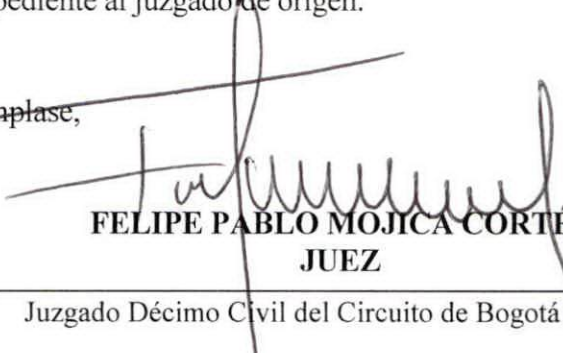
JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, 16 FEB 2021

Radicación n.º 44-2019-00141-01

Transcurrido el término otorgado en auto de 18 de noviembre de 2020, como quiera que la parte apelante no sustentó el recurso de alzada contra la sentencia de primera instancia, el mismo **se declara desierto**.

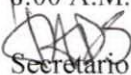
Devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 012 hoy 17 FEB 2021 a las
8:00 A.M.


Secretario